



**Municipalidad Provincial de Huamanga**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 207 -2012-MPH/A**

Ayacucho, **17 ABR 2012**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 059-2012-MPH/13.- 09.Mar.2012, Informe N° 120-2012-MPH/28 y anexos; sobre aprobación de adicional, Mayores Metrados y ampliación de Plazo N° 01 de Obra "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Av. 26 de Enero, Tramo Av. Independencia - Av. Masprone, Distrito Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se advierte que el perfil del proyecto de inversión pública para la rehabilitación de pistas y veredas de la Av. 26 de enero, tramo Av. Independencia - Av. Masprone, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho, fue aprobado por un presupuesto de S/.1'331,767.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el Informe N° 44-2012-MPH/LVD, el residente de obra solicita la aprobación del adicional de obra N° 01, por mayores metrados y partidas nuevas tales como: construcción de buzones, muros de buzones, pisos de buzones, tapa de buzones, cambio de tubería PVC 250 mm, demolición de concreto de tubería, cambio de sub base, instalación de tubería de agua 1/2" y muro de contención en voladizo, hecho que queda corroborado con los asientos 56, 57, 176, 177 y siguientes del cuaderno de obra. Así mismo mediante el Informe N° 003-2012-MPH/GDUR-SGS/GTA-SO, la supervisora de obra solicitó la aprobación de la Ampliación Presupuestaria por Mayores Metrados por el monto de S/.1,172.52 Nuevos Soles y por Partidas Nuevas por la suma de S/.113,748.32 Nuevos Soles, para la obra: "Rehabilitación de pistas y veredas de la Av. 26 de Enero, tramo Av. Independencia - Av. Masprone, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", haciendo un total de S/114,920.84 Nuevos Soles. La supervisora de obra refiere que la ampliación presupuestaria solicitada se debe a que al iniciar la obra se realizó las excavaciones de terreno para el cambio de la tubería matriz de desagüe y en pleno proceso se encontró que la tubería de concreto existente se encontraba protegido en todo su contorno por concreto simple, para lo cual fue necesario realizar demoliciones con uso de compresora debido a su dureza, asimismo luego de las consultas realizadas a EPSASA, se realizaron cambios de la tubería matriz de desagüe de tubería PVC de 200 mm por tubería PVC de 250 mm a lo largo de 180 ml en la parte mas baja de la Av. 26 de Enero, también refiere que fue necesaria la construcción de cuatro buzones nuevos y que realizada la inspección de las alturas de los muros de contención a construir se encontró una diferencia sustancial entre lo detallado en el expediente técnico y el terreno, por lo que se tuvo que rediseñar la estructura a un muro en voladizo de concreto armado a fin de salvar la



diferencia de altura a 4.20 ms existente, siendo todos estos trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto original, máxime si se tiene en cuenta que tienen la aprobación del Supervisor de Obras y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras. Ambos informe, es refrendado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la MPH, mediante Informe N° 120-2012-MPH/28;

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente: a.- Tratarse de modificaciones no sustanciales. b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable. c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP. d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones;

Que, en tal sentido al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no tratarse de cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre-inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así mismo la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, ya que este es el 8.63% por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP, sin embargo se requiere modificar el expediente técnico para la prestación adicional de obra, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, para su posterior aprobación por el CRAET;

Que, en la Directiva N° 001-2007-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral VI. 4. sobre Adicionales de Obra, se establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En el caso de que el adicional genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original;

Que, a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 75 días calendarios desde el 09 de marzo al 22 de mayo de 2012; se tiene que, mediante Informe N° 047-2012-MPH/LVD, el Residente de Obra, recomienda aprobar la ampliación de plazo de ejecución de obra por setenta y cinco (75) días, a partir del 09 de marzo de 2012, y; mediante Informe N° 004-2012-MPH/GDUR-SGSL/GTA-SO, la Supervisora de Obra concluye y recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 75 días siendo la nueva fecha de culminación de obra el 22.May.2012, precisando que las partidas adicionales y los mayores metrados permitirán culminar adecuadamente la obra, alcanzando las metas previstas, la misma que la sustenta: La demora excesiva en la entrega de insumos como acero liso, tubería PVC de agua y desagüe, generando un retraso de 45 días, por la paralización de actividades del frente de saneamiento que venía laborando en las tres primeras cuadras de la Av. 26 de enero por parte de los beneficiarios a raíz de una solicitud de ampliación de diámetro de tubo que no tenía un sustento técnico, retrasando la obra por un período de 15 días y porque durante la ejecución de la obra se han tenido actividades correspondientes a obras adicionales y mayores metrados que han retrasado las actividades en 15 días. La misma que es refrendado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la MPH, mediante Informe N° 120-2012-MPH/28. En tal sentido la Directiva N° 001-2007-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, establece que procede las ampliaciones de plazo entre otros por demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados y por ejecución de obras adicionales siendo aplicable estos hechos al presente caso y toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa.



En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA o ADICIONAL** de obra N° 1 de la Obra por Administración Directa: “*Rehabilitación de pistas y veredas de la Av. 26 de Enero, tramo Av. Independencia – Av. Masprone, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho*”, por el monto de S/114,920.84 Nuevos Soles, en mérito a los **Mayores Metrados** valorizado por S/1,172.52 Nuevos Soles y **Partidas Nuevas** valorizado por S/113,748.32 Nuevos Soles, debiéndose reformular el expediente técnico para su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto viabilice acciones para el cumplimiento del artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN de PLAZO N° 01** por 75 días calendarios a partir del **09 de marzo** al **22 de mayo** de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE** que la **Unidad Ejecutora INFORME** en cumplimiento a lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, **las variaciones del presupuesto** al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, **con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución**.

**ARTÍCULO QUINTO.- SE DISPONE** que la **modificación** deberá **REGISTRARSE** en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (**FORMATO SNIP-16**) en el **plazo máximo de 03 días hábiles**, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

**ARTÍCULO SEXTO.- SE DISPONE** que la Resolución de Aprobación de la Modificación **deberá ser anotada en el cuaderno de obra**.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al área usuaria y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*Amilcar*  
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS  
ALCALDE